



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2021 00258 01
Proceso	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Denunciante	BERTHA LUCIA VERGARA TOBON
Denunciados	JOSE DAVID MAZO MUÑOZ SANTIAGO ANDRES MAZO VERGARA
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Interlocutorio	Nº 339 de 2021.
Asunto	Se ordena remitir el expediente al Juzgado Sexto de Familia de Circuito de Medellín de oralidad

Por reparto del 31 de mayo del presente año correspondió a este Despacho judicial el trámite de conversión de multa en arresto dentro de la presente **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** incoada por la señora BERTHA **LUCIA VERGARA TOBON**, en contra de los señores **JOSE DAVID MAZO MUÑOZ y SANTIAGO ANDRES MAZO VERGARA.**

Al revisar el archivo recibido, se observa que lo enviado por la comisaría de familia fue el auto N° 122 del 5 de abril de 2021, titulado: *“Por medio del cual Ordena la conversión de Multa en arresto y se remite a Jueces para lo Pertinente”*. No obstante, solo recibir dicho documento, al ser examinado se evidencia que en el numeral tercero del mismo dice: *“...sanción que fue confirmada en sede de consulta por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín mediante Sentencia General de segunda instancia N°27 (consecutivo N°359) dentro del radicado 05001 31 10 006 2018 00780 00.”*

De conformidad con el artículo 7°, numeral 5° del Acuerdo 1472 de junio 26 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el que se transcribe *“...Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente...”*

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite, se constató que ésta Violencia Intrafamiliar la conoció en trámite de consulta, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, con el radicado 050013110006 **2018-0780** 00.

Dado lo anterior, es dable concluir que por analogía que la competencia para asumir el conocimiento de la conversión de

multa en arresto, dentro de las presente diligencias de violencia intrafamiliar, corresponden al señor Juez Sexto de Familia de Oralidad de esta localidad, y en ese sentido se ordenará remitir las mismas a dicho Despacho.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA REMISIÓN, del presente trámite de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** al **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,** a través de la oficina de apoyo judicial, para los efectos de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c80a9771d97fc6d3df84c14adb7ba0a4dbd82b73c5368054ee1238
6ef55db9b0**

Documento generado en 15/06/2021 12:19:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**